

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE JULIO DE 1994

Nº 22.582

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 405

(De 6 de julio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA TRANSCOMER, S. A.

RESOLUCION DE GABINETE No. 406

(De 6 de julio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 (ORDEN DE CAMBIO No. 1) AL CONTRATO No. 113-92 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S. A."

RESOLUCION DE GABINETE No. 408

(De 6 de julio de 1994)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, PARA LA CONTRATACION DE LA FIRMA QUE ELABORARA EL PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL FUERTE AMADOR".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 292

(De 27 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE REGULA LA CONSTRUCCION Y USO DE POLIGONOS DE TIRO EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 080-JD

(De 23 de junio de 1994)

RESOLUCION No. 081-JD

(De 23 de junio de 1994)

RESOLUCION No. 089-JD

(De 23 de junio de 1994)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1529

(De 13 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1597

(De 16 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1720

(De 28 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1723

(De 28 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1605

(De 29 de junio de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 405

(De 6 de julio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa TRANSCOMER, S.A."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y BIBLIOTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 8 de mayo de 1994 la primera convocatoria de la Licitación Pública No.005-94, correspondiente al servicio de acarreo de diesel liviano y bunker "c" de la Refinería Panamá a las Subestaciones de Panamá, Monte Esperanza, Capira, Bahía Las Minas y San Francisco.

Que al acto de Licitación participaron tres (3) empresas a saber:

PANAMA TRUCKING CORPORATION
TRANSCOMER, S.A.
JORGE DEL CID.

Que la adjudicación provisional de la Licitación Pública No.005-94, en base al precio más bajo se otorgó a la empresa TRANSCOMER, S.A. los renglones No.2, 5 y 6 por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 32/100 (B/.258,613.32)

Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública No.005-94, después del análisis técnico, jurídico y financiero recomienda que se adjudique definitivamente los renglones No.2, 5 y 6 a la empresa TRANSCOMER, S.A.

Que mediante la Resolución No.117-94 de 3 de mayo de 1994 la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), adjudicó definitivamente la Licitación Pública No.005-94 renglones No.2, 5 y 6 a la empresa TRANSCOMER, S.A.

Que de acuerdo al artículo 1o. de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

R E S U E L V E:

Artículo 1.º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa TRANSCOMER, S.A. para el servicio de acarreo de diesel liviano y bunker "c" de la Refinería Panamá a las Subestaciones de Panamá, Monte Esperanza, Capira, Bahía Las Minas y San Francisco por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 32/100 (B/.258,613.32)

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

GERMAN VERGARA G.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDAÑO

Ministro de Salud a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 406

(De 6 de julio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 (Orden de Cambio No.1) al Contrato No.113-92 a suscribirse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A".

**EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete en la Resolución No.331 de 1o. de octubre de 1992 "emitió concepto favorable al Contrato a suscribirse con EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. para el Desmontaje, Suministro y Montaje de Equipo Electromecánico, Ingeniería de Diseño y Adiestramiento para el Proyecto de Reemplazo de los interruptores de 115 KV de la Central 9 de Enero, por el monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 35/100 (B/.1,544,747.35).

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) el día 4 de abril de 1992, suscribió el Contrato No.113-92 con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A. para el Desmontaje, Suministro y Montaje de Equipos Electromecánico, Ingeniería de Diseño y Adiestramiento para el Proyecto de Reemplazo de los Interruptores de 115 KV de la Central 9 de Enero, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 35/100 (B/.1,544,747.35).

Que durante la ejecución del Contrato No.113-92 se requirieron efectuar modificaciones a los términos establecidos, por lo cual se incrementó el costo del mismo en la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.14,692.50)

Que las modificaciones a los términos del Contrato No.113-92 consisten en: aumento de las dimensiones de cuatro cuchillas seccionadoras de salidas de las líneas

115-3, 115-4, 115-20 y 115-26, modificación de las estructuras de soporte además de la instalación de accesorios para Carrier en dos transformadores de potencial.

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mediante la Resolución No.85-94 de 5 de abril de 1994, aprobó el Acuerdo Suplementario No.1 (Orden de Cambio No.1) al Contrato No.113-92, para el aumento de las dimensiones de cuatro cuchillas seccionadoras de salidas de las líneas 115-3, 115-4, 115-20 y 115-26, modificación de las estructuras de soporte además de la instalación de accesorios para Carrier en dos transformadores de potencial, por un monto total de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.14,692,50) con cargo a la Partida Presupuestaria No.2.78.1.2.0.02.31.305, año 1993.

Que el Artículo 73 del Código Fiscal, literal "d" establece que los nuevos costos requerirán las mismas aprobaciones que requirió el contrato original.

R E S U E L V E:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 (Orden de Cambio No.1) al Contrato No.113-92 a suscribirse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL S.A. para el aumento de las dimensiones de cuatro cuchillas seccionadoras de salidas de líneas 115-3, 115-4, 115-20 y 115-26, modificación de las estructuras de soporte además de la instalación de accesorios para Carrier en dos transformadores de potencial, por un monto total de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.14,692.50), con cargo a la Partida Presupuestaria No.2.78.1.2.0.02.31.305, año 1993.

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58, Ordinal 3 y 59 del Código Fiscal, según fueron modificados por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

GERMAN VERGARA G.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO

Ministro de Salud a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 408
(De 6 de julio de 1994)

"Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública a la Autoridad de la Región Interoceánica, para la contratación de la firma que elaborará el Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico del Fuerte Amador".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá es una entidad autónoma del Estado, cuyo objetivo primordial es ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos de conformidad con el plan general y los planes parciales que sean aprobados para la mejor utilización de dichos bienes, a fin de que sean incorporados de forma gradual al desarrollo integral de la Nación.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, debe realizar durante la presente vigencia fiscal, la contratación de la firma que elaborará el Plan para el Desarrollo Turístico del Fuerte Amador.

Que dicho proyecto se realizará en virtud de que el mismo fue incluido como una revisión del Convenio PAN-91/504, suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que, el Fuerte Amador revertirá a nuestro país en el segundo semestre de 1995, por lo que urge contar con el plan para la planificación adecuada del uso que se les dará a estas áreas.

Que la Ley Nº 4 de 25 de febrero de 1993 en su artículo 31, señala en su último párrafo que "para la contratación directa, la Autoridad requerirá la aprobación del Consejo de Gabinete o del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según sea el caso, de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar del procedimiento previsto de Licitación Pública, por urgencia evidente, a la Autoridad de la Región Interoceánica para proceder a la contratación de la firma que elaborará el Plan para el Desarrollo Turístico del Fuerte Amador, y cuyo proceso será coordinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica para que se le permita contratar directamente a la firma que elaborará el "Plan Estratégico para el Desarrollo Turístico de Fuerte Amador".

ARTICULO TERCERO: Que la autoridad de la Región Interoceánica cuenta con una partida de UN MILLON DE BALBOAS (B/. 1.000.000.00) para el desarrollo del Plan en referencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 58, numeral 4º y el 59 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete Nº 45 de 1990.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

GERMAN VERGARA G.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO

Ministro de Salud a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 292

(De 27 de septiembre de 1993)

Por el cual se regula la construcción y uso de Polígonos de Tiro en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo 1º: El Ministerio de Gobierno y Justicia es el ente encargado de autorizar a personas jurídicas o naturales, para el funcionamiento y operación de los Polígonos de Tiro en el territorio Nacional.

Artículo 2º: Para establecer y operar un Polígono de Tiro bajo techo o en campo abierto en el territorio Nacional, los interesados deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos, exigidos por este Decreto los que deben ser tramitados a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, y que se enumeran a continuación:

- 1.- Solicitud en papel sellado por intermedio de Abogado, indicándose en ella las generales del solicitante, la actividad a ejercer y la ubicación del Polígono.
- 2.- Copia de planos arquitectónicos que se ajusten a las especificaciones establecidas en el Artículo 4º de este Decreto, los cuales deben contar con la previa aprobación del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 3.- Si los peticionarios son personas naturales, deberán tener la nacionalidad panameña, para lo cual deberán presentar copia de la cédula de identidad personal autenticada por el Registro Civil.
- 4.- Record Político del peticionario si se trata de persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.
- 5.- Si los peticionarios son personas jurídicas, acompañarán la Certificación del Registro Público en la que deberá constar la vigencia de la sociedad, representación legal, directores, dignatarios, capital social, suscriptores, agente residente, nombre o razón social de la empresa, clase de la sociedad, datos y fecha de la inscripción en el Registro Público, así como la copia autenticada del Pacto Social y de cualquier reforma.
- 6.- Copia fotostática de los documentos acreditativos del título de alquiler o propiedad en que se encuentren el domicilio social y demás locales de la empresa donde se pretende establecer el Polígono.

Obtenida la autorización por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia, los titulares deberán solicitar y obtener la

correspondiente Licencia Comercial ante la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y una vez obtenida, deberán presentar copia de la misma ante la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia para su correspondiente registro.

Artículo 3°: Las instalaciones y documentos de las empresas que se dediquen a la actividad de Polígonos de Tiro, estarán sujetos a inspección por parte de funcionarios de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia. Los Inspectores levantarán la correspondiente Acta cuando la inspección revelare la existencia de irregularidades en la actuación de la empresa o infracción de las normas vigentes; remitirán una copia del Acta original y del Informe respectivo, al Director Institucional en Asuntos de Seguridad Pública. Esta Acta deberá ser firmada por los funcionarios competentes y por el Representante Legal o personas autorizadas de la empresa inspeccionada.

Artículo 4°: Además de los requisitos mencionados en el Artículo 2°, el Polígono de Tiro bajo techo deberá reunir los siguientes requisitos:

- A. La distancia mínima desde el cajón de disparos a la pared de acero del fondo será de 23 metros y el cajón tendrá una altura no menos de dos (2) metros.
- B. La cantidad de carriles de tiro, será un mínimo de siete (7).
- C. El área de impacto anterior a la pared de fondo, será una plancha de acero de un mínimo de media (1/2") pulgada de espesor y colocada a un ángulo de cuarenta y cinco (45°) grados a fin de llevar, al proyectil inmediatamente después del impacto, al recogedor instalado en la parte inferior sobre el suelo del Polígono, el cual tendrá el largo de pared a pared, o tantos carriles de tiro existan.
- D. Las paredes laterales deben ser construidas de cemento armado u hormigón o en su defecto, cubierto con planchas de acero de un cuarto (1/4") de pulgada de espesor como mínimo.
- E. El techo, igualmente de concreto armado u hormigón o en su defecto, cubierto con planchas de acero de un cuarto (1/4") pulgada de espesor como mínimo.
- F. El recogedor de proyectiles, será un área que empieza, en la base de la plancha de acero de cuarenta y cinco (45°) grados receptora de impactos, tendrá un largo hacia el frente, hasta la altura terminal de la misma.

Estará rellena de arena y contenida por una pared, no menor de dos (2') pies de alto; este recogedor, será igual a tantos carriles de tiro existan en el Polígono.

- G. Todo Polígono, estará revestido de material acústico determinado para estos casos evitando ruidos que puedan afectar a terceros.
- H. Todo Polígono, debe poseer, extractores de aire que eviten la acumulación de gases de pólvora, altamente nocivos o inflamables, igualmente, su salida al exterior, debe evitar daños o riesgos a terceros.
- I. La separación entre cada carril de tiro se hará mediante una caseta, cuyas paredes tendrán un mínimo de tres cuarto (3/4") pulgadas de espesor; el material a usarse deberá evitar el paso de casquillos o proyectiles hacia la caseta de al lado.
- J. La distancia que guardarán aquellas personas o público que acompañe a un tirador, será determinado por una línea recta amarilla, que será marcada a tres (3 mts.) metros detrás del tirador. Los dueños del Polígono, observarán que esta regla se cumpla.
- K. Queda terminantemente prohibido, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los Polígonos de Tiro, como igualmente, el uso del mismo por personas bajo la influencia de alcohol o cualquier tipo de drogas, igualmente, queda prohibido el uso de los polígonos a menores de edad, y a personas que no presenten su permiso vigente para la portación de armas de fuego.
- L. Es requisito indispensable, para la operación de un Polígono bajo techo, certificado de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá o Ingeniería Municipal que indique que se ha cumplido con los requisitos antes mencionados, como igualmente es completamente segura la protección por posibles impactos, los sistemas eléctricos del Polígono.
- LL. REGULACION BASICA PARA POLIGONOS DE TIRO EN CANCHAS ABIERTAS.

Cancha de 25 Metros

Distancia entre la línea del tirador y el blanco.	25 mts.
Distancia de espacio para el tirador (detrás de la línea).	3 mts.
Distancia de espacio entre el blanco y la pared de impacto.	2 mts.

Distancia de espacio para el público
(detrás del tirador). 3 mts.

Distancia entre cada tirador (por su-
puesto). 1.5 mts.

La línea del público y del tirador estará cubierta con techo a una altura no menor de dos (2 mts.) metros. El tocho delante del tirador deberá sobresalir un metro y medio (1.5 mts.).

Toda cancha deberá estar cercada por una pared de ladrillos o bloques de cemento y deberán tener una altura no menor de dos (2 mts.) metros.

El fondo donde estarán los blancos, deberán tener una protección de sacos de arena o madera, si no existe un obstáculo natural que retenga los impactos de las balas.

Si no existiera un obstáculo natural en el fondo, con una altura de por lo menos veinte (20 mts.) metros, deberán construirse "para-balas", por lo menos dos (2) a los cinco (5 mts.) metros y a los quince (15 mts.) metros de distancia de la línea de tiro. Estos "para-balas", tendrán en la parte inferior una altura de dos (2 mts.) metros y un ancho de setenta y cinco (75 cms.) centímetros).

El largo de los mismos cubrirá cada grupo de diez (10) tiradores o sea, que tendrán una luz entre los postes que sostienen los mismos de quince (15 mts.) metros.

El fin de los "para-balas", es que el tirador estando su línea de tiro (parado o acostado), no vea el cielo y proteja cualquier disparo que hicieran involuntariamente hacia arriba.

Después de la línea del tirador, el piso, no deberá contener piedras, metales o cemento, que pudieran hacer rebotar o desviar una bala que involuntariamente la disparen hacia abajo.

Cancha de 50 metros y 300 metros

Las canchas de cincuenta (50 mts.) metros o trescientos (300 mts.) metros tendrán las mismas especificaciones de seguridad y sólo cambiarán las distancias entre la línea del tirador y el blanco.

Los tiradores contarán con mesitas removibles para sus telescopios.

Si se desea construir fosas para las canchas de cincuenta (50 mts.) y trescientos (300 mts.) metros, éstas deberán estar diseñadas tomando las medidas de seguridad correspondientes para evitar que alguna bala pueda rebotar hacia donde se encuentran los encargados de cambiar los blancos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Sep.
de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

Fiel copia de su original

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 080-JD
(De 23 de junio de 1994)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil tiene la obligación de velar por la protección y seguridad de tránsito aéreo que se efectúe sobre el territorio nacional y por ende de un sano desarrollo de las maniobras en las proximidades de los aeródromos.

Que el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, localizado en la ciudad de Panamá, lugar de mayor desarrollo urbanístico y siendo el aeropuerto con mayor operaciones aéreas, y no pudiéndose aplicar las normas internacionales para regular las construcciones en las áreas de influencia del mismo.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil considera propicio establecer regulaciones locales por el cual se establezcan limitaciones al dominio de propiedad de la tierra en las inmediaciones del Aeropuerto Marcos A. Gelabert a los fines de aplicar servidumbres aeronáuticas para la seguridad de las operaciones aéreas de dicho aeropuerto y permitir el avance en el desarrollo de la industria de la Construcción.

Que la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, está facultada para aprobar los reglamentos que norman la Aviación en nuestro país al igual que sus enmiendas y modificaciones. En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se modifican las superficies limitadoras de obstáculos para permitir una mayor altura de las construcciones al lado este del aeródromo, estableciendo topes que permitirán la operación aérea en el circuito de tránsito aeródromo, aproximación y despegues, quedando de la forma siguiente:

1.- Se elimina la superficie cónica en todo su contorno.

2.- Se libera el Sector Oeste, eliminando la superficie horizontal interna, lateral a la superficie de transición interna oeste de la pista.

2.1 Se subdivide la superficie horizontal interna sector Este del aeródromo en tres áreas subsecuentes:

- a. La primera con 200 m de ancho, con altitud de 56.7m.
- b. La segunda de 900m de ancho con altitud de 100m.
- c. La tercera su ancho está limitado por dos semicírculos con radios de 400 mts. con altitud de 150 m.

3.- Superficies de transición interna: superficies inclinadas definidas a cada lado de la pista, con pendiente de 14.3%, cuyo borde interno es concidente con los bordes laterales de la franja de la pista de aterrizaje, siendo el borde exterior la intersección con el plano que contiene la altura de 45m.

4.- Franja superficie definida por 45m a cada lado del eje de la pista y 60m antes de cada extremo de la pista.

5.- Establecer superficie de aproximación para las pistas 17 y 35 formada por un plano inclinado en su primera sección con longitud de 3000m iniciándose a 60m de los umbrales, un ancho inicial de 45m a ambos lados del eje de pista, divergencia de 10% y una pendiente de 3.33%. Su segunda sección tiene una pendiente nula manteniendo una altura de 100m sobre la elevación de los umbrales, alcanzando un ancho final de 445m a ambos lados de la prolongación del eje.

NOTA: Ver adjuntos vista en planta, perfil transversal y longitudinal del conjunto de superficies.

ARTICULO SEGUNDO: El contravenir las disposiciones anteriores traerán como consecuencia la demolición de la parte de la obra que sobrepase los límites establecidos en la presente resolución y sus adjuntos, por cuenta del infractor, sin derecho a indemnización.

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de aplicación única y exclusivamente para las superficies limitadoras de obstáculos del Aeropuerto Marcos A. Gelabert/Paitilla, ubicado en la ciudad de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución anula toda disposición anterior.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JACOBO SALAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ZOSIMO GUARDIA VARELA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 4 de julio de 1994. Zósimo Guardia Varela, Secretario

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 081-JD**

(De 23 de junio de 1994)

(POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR SERVICIO AL PASAJERO EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES CON EXCEPCION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVILen uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

Que el artículo 3, del Decreto de Gabinete Nº 13 del 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil, por conducto de la Junta Directiva, a estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades y por los servicios que presta o suministra. Que, en virtud de lo establecido en el Artículo citado y el artículo 4, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil. Que, los técnicos de la Dirección de Aeronáutica Civil han procedido a estudiar y revisar los costos de inversión, explotación y mantenimiento de los aeropuertos nacionales (con excepción del Aeropuerto Internacional de Tocumen) y se destaca que para seguir brindando el servicio y mejorar las facilidades aeroportuarias debe aumentarse la Tasa de Servicio al pasajero para proveer de mayores ingresos a la Dirección de Aeronáutica Civil. Que, la Resolución Nº 024-JD del 18 de marzo de 1993 modifica el artículo 17 de la Resolución Nº 173 del 13 de mayo de 1980 la cual quedaba así:
ARTICULO 17: La Tasa por Servicio al Pasajero Internacional deberá ser pagada por todo pasajero, salvo excepciones señaladas en este capítulo, que viaje al exterior del país por vía aérea desde algún aeropuerto nacional. El monto de esta tasa se fija en Diez Balboas (B/.10.00)
Que, es función de la Dirección de Aeronáutica Civil el velar por el desarrollo de la aviación de una manera segura, eficaz y eficiente.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Modificar el Artículo 17 de la Resolución Nº 173 del 13 de mayo de 1980, la cual quedará así:
ARTICULO 17: La Tasa por Servicio al Pasajero Internacional deberá ser pagada por todo pasajero, salvo excepciones señaladas en este capítulo, que viaje al exterior del país por vía aérea desde algún aeropuerto nacional. El monto de esta tasa se fija en Veinte Balboas (B/.20.00)
2. Dejar sin efecto la Resolución Nº 024-JD del 18 de mayo de 1993.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, artículos 3 y 4.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**JACOBO SALAS**

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ZOSIMO GUARDIA VARELA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 4 de julio de 1994. Zósimo Guardia Varela, Secretario

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 089-JD**

(De 23 de junio de 1994)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVILen uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

Que, la Resolución No. 62 del 26 de enero de 1978 de la Dirección de Aeronáutica Civil, es el cuerpo reglamentario que regula el régimen de tasas y cánones sobre los servicios e instalaciones aeroportuarias; derechos y facilidades de arrendamiento y explotación comercial suministrado por la Dirección de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que, el artículo 15 de la Resolución 62 establece las excepciones al pago de la "Tasa por Estacionamiento".

Que, ninguna de las excepciones establecidas indica casos de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan la salida de una aeronave por disposición ajena al operador o propietario.

Que, se ha dado el caso de aeronaves que por razones de fuerza mayor deben estar estacionadas por largos periodos de tiempo.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil es la entidad encargada de velar por el desarrollo, seguro y eficiente de la aviación nacional e internacional.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Introducir el numeral 8 al artículo 15 de la Resolución No. 62 del 26 de enero de 1978, que establece:

"ARTICULO 15: Se exceptúa del pago de la "Tasa por Estacionamiento" al propietario u operador de la aeronave cuando se trate de:

- 1.
- 2.
- 7.
- 8.

Casos fortuitos o fuerza mayor.

En estos casos la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil mediante resolución debidamente motivada determinará las tasas y los cánones de la presente resolución que son aplicables y los ajustes que correspondan.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 ordinal a) Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JACOBO SALAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ZOSIMO GUARDIA VARELA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 4 de julio de 1994. Zósimo Guardia Varela, Secretario

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1529

(De 13 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Profesora **LINA LAURENZA**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-80-753, vecina de esta ciudad, en su propio nombre y representación ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EDUCACION RITMICA AUDITIVA", a nombre de **LINA LAURENZA**;

Que la mencionada obra contiene los siguientes temas divididos en secciones; TEORIA DE LA MUSICA, EDUCACION RITMICA AUDITIVA, RITMO, LECTURA o SOLFEO, CANCIONERO DE APLICACION PRACTICA, BREVE RESEÑA SOBRE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES y EL CUADERNO DE TRABAJO. Consta de cincuenta y dos (52) páginas de Texto y dieciocho (18) páginas que corresponden al Cuaderno de Trabajo, complementando el curso. Cuenta además, de Introducción, Guía Metodológica, Contenido o Índice y Bibliografía. Fue editada y publicada en 1994 y constituye una revisión y ampliación de la edición original publicado en 1981. Se imprimió en los Talleres de Duplicopias, S.A.;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EDUCACION RITMICA AUDITIVA", a nombre de LINA LAURENZA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 8 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO Nº 1597**

(De 16 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ANIBAL TEJEIRA ARAUZ, varón, panameño, mayor de edad, miembro de la firma de abogados MORGAN Y MORGAN, con oficinas en el Piso Nº16 de la Torre Swiss Bank, sito en la calle 53E de la Nueva Urbanización Obarrio de esta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Licenciado JUAN DAVID MORGAN GONZALEZ, varón, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal Nº 4-71-796, domiciliado en Calle 43E, Casa Nº10 de la Urbanización Nuevo Reparto El Carmen, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "FUGITIVOS DEL PAISAJE", a nombre de JUAN DAVID MORGAN GONZALEZ, bajo el Seudónimo de "JORGE THOMAS".

Que la referida obra trata sobre el continente multiétnico que hoy es América, encuentra sus origen en las migraciones-europeas, asiáticas y africanas, muchas de las cuales no se establecieron en las grandes concentraciones urbanas sino en parajes remotos donde todo se podía soñar, porque todo estaba por hacer. "FUGITIVOS DEL PAISAJE", es una novela que bien pudiera ser la historia de muchas familias que abandonan las ilusiones sembradas en el campo para cosechar éxitos frustrantes en las urbes. Tiene un Prólogo, tres partes y un epílogo, consta de trescientas doce (312) páginas, ha sido publicada dos veces, con una primera edición en agosto de 1992 y la segunda en marzo de 1993, Editora María Dolores Pérez P., Causadías Editores, Ltda., la misma fue impresa en la Imprenta Editorial Retina;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra carece de una de las formalidades requeridas para su aprobación, toda vez que la misma fue presentada fuera del término de un (1) año que establece el artículo 1915 del Código Administrativo dentro del cual debe inscribirse una obra literaria luego de su publicación, por lo cual;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Denegar la solicitud de inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "FUGITIVOS DEL PAISAJE, a nombre de JUAN DAVID MORGAN GONZALEZ, bajo el Seudónimo de "JORGE THOMAS".

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omaya McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 4 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1720

(De 28 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **OLMEDO ARROCHIA OSORIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.2-121-203, abogado, con oficinas ubicadas en la Avenida Balboa y Calle Uruguay, Plaza Miramar No.7, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por **CLOTILDE MEDINA DE ALVARADO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-66-78, residente en Parque Lefevre, Calle W, Casa 46-12, en su condición de Presidente y Representante Legal de **INVERSIONES CLOME, S. A.**, Sociedad Anónima inscrita a la Ficha 260449, Rollo 35565, Imagen 0019, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la transferencia o cesión de Derecho de Autor efectuada mediante contrato celebrado entre **L. E. C. S. INTERNACIONAL, INC.** e **INVERSIONES CLOME, S. A.** y que comprende las obras cinematográficas contenidas en videogramas de **YORK HOME VIDEO** intituladas "THE DEADLY AVENGER", "THE ROLLERBLADE SEVEN", "THE RETURN OF THE ROLLER BLADE SEVEN", "KUNG FU RASCAL", "FROGTOWN II", "KILL, KILL, OVERKILL" y "CARJACK".

Que el peticionario aportó como prueba de la referida transferencia o cesión de Derecho de Autor, los siguientes documentos:

1. Escritura Pública No.2147 de 7 de marzo de 1994 otorgada por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocoliza el Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INVERSIONES CLOME, S. A.** y el contrato de Licencia de Distribución celebrado entre **L.E.C.S. INTERNACIONAL, INC.** compañía incorporada de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos e **INVERSIONES CLOME, S. A.**, el 25 de octubre de 1993, que comprende las obras cinematográficas contenidas en Videogramas de **YORK HOME VIDEO**.
2. Certificación expedida por el Registro Público el 28 de marzo de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia, vigencia y representación legal de la Sociedad Anónima **INVERSIONES CLOME, S. A.**

Que el solicitante cumple con las formalidades que establece el Artículo 1917 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la transferencia o cesión de Derecho de Autor efectuada mediante contrato celebrado entre **L.E.C.S. INTERNACIONAL, INC.** e **INVER-**

SIONES CLOME, S. A., y que comprende las obras cinematográficas contenidas en videogramas de YORK HOME VIDEO intituladas "THE DEADLY AVENGER", "THE ROLLERBLADE SEVEN", "THE RETURN OF THE ROLLER BLADE SEVEN", "KUNG FU RASCAL", "FROGTOWN II", "KILL, KILL, OVERKILL" y "CARJACK".

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 4 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1723

(De 28 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **VICENTE GARIBALDI CAMACHO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-27-893, miembro de la firma de abogados **BUFETE GARIBALDI Y ASOCIADOS**, con oficinas en el Edificio Rosario Nº5-B, ubicado en Calle "G", El Cangrejo de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el Señor **RAMON MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-223-1976, Presidente y Representante Legal de **WINSTREET CORPORATION**, S.A., sociedad constituida según las leyes de la República de Panamá o inscrita a Ficha 239021, Rollo 30481, Imagen 0002 del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, con oficinas en Vía España, Jardines Comerciales del Hotel El Panamá, Locales A y B, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la transferencia o cesión de Derecho de Autor contenida en contrato de Licencia de Distribución celebrado con **INVERSIONES RODVEN, C.A.** y que comprenden las obras cinematográficas producidas por las siguientes empresas: **BUENA VISTA, WALT DISNEY, TOUCHSTONE Y HOLLYWOOD PICTURES;**

Que el peticionario aportó como prueba de la referida transferencia o cesión de Derecho de Autor, los siguientes documentos:

Memorial petitorio presentado por el letrado **VICENTE GARIBALDI CAMACHO**.

Certificación expedida por el Registro Público el 18 de enero de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de **WINSTREET CORPORATION, S.A.**

Escritura Pública Nº 346 de 17 de febrero de 1994, otorgada por la Notaría Octava del Circuito, por la cual se protocoliza Contrato de Licencia de Distribución entre **INVERSIONES RODVEN, C.A. y WINSTREET CORPORATION, S.A.**

Que el solicitante cumple con lo establecido en el Artículo 1917 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la transferencia o cesión de Derecho de Autor celebrado entre **INVERSIONES RODVEN, C.A. y WINSTREET CORPORATION, S.A.** y que comprende las obras cinematográficas

producidas por las empresas: BUENA VISTA, WALT DISNEY, TOUCHSTONE Y HOLLYWOOD PICTURES.

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 8 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1605

(De 29 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION :

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ASCARIO MORALES G.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal Nº 10-23-497, con oficina ubicada en Vía España, Edificio Brasilia, Primer Alto, Oficina Nº 9-A, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor **REUTER ORAN BODIN**, varón, panameño, mayor de edad, maestro de profesión, con cédula de identidad personal Nº 10-4-1030, con residencia en la comunidad de San Ignacio de Lupile, Corregimiento de Ailigandí, Comarca Kuna Yala (San Blas), ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria en lengua kuna intitulada "**UE AN AI**", y su traducción al idioma español bajo el título "**ESTE ES MI AMIGO**", a nombre de **REUTER ORAN BODIN**;

Que la obra "**UE AN AI**", escrita en la lengua Kuna dirigida especialmente a los niños Kuna hablantes de 1º, primeramente presenta las vocales a través de los objetos del medio que los niños más conocen, las primeras consonantes como la n, b y d, se introducen para facilitar la escritura de nana (mamá), baba (papá) y dada (abuelo), lo que permite la formación de palabras y oraciones que los niños más emplean y practican en su vida familiar, se habla de los animales más preferidos por ellos y el amor a la naturaleza, las plantas, las ideas, las adivinanzas y los tabúes que "**UE AN AI**" presenta son emanadas de la propia cosmovisión del pueblo Kuna, consta de cincuenta y cinco (55) páginas, cubre las dieciocho (18) letras que compone el Alfabeto Kuna, tiene introducción, dedicatoria y agradecimiento, no tiene índice, ni dividido en Tomo, Capítulo, Secciones ni Unidades, el tamaño de la hoja es de 7 1/2 x 9", las copias fueron sacadas en Agencia de Cooperación Internacional de Japón. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la cita obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria en lengua Kuna intitulada "**UE AN AI**" y su traducción al idioma español bajo el título "**ESTE ES MI AMIGO**", a nombre de **REUTER ORAN BODIN**.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 8 de julio de 1994

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor FOOK SAING FAIT LEE, con cédula No. 1-2-1381, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA LEE CHEN**, ubicado en Calle 11 Avenida Central, Edificio del Mercado Público de la ciudad de Colón, Local ELC, Colón.

HEI PEI JIAN
Cédula No. N-18-216
Comprador.
Colón, 11 de julio de 1994
L- 347.734.74

Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, NIMIA SANTANA RODRIGUEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-64-4, comunico que he vendido mi establecimiento comercial denominado **"CANTINA Y ABARROTERIA 15 DE DICIEMBRE NO."** situado en Salamanca, Prov. de Colón, al señor FELICITO SANCHEZ MENDOZA.

NIMIA SANTANA RODRIGUEZ
Céd. No. 2-64-4
Colón, 12 de julio de 1994
L- 317.833.56

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que se ha traspasado por venta, el establecimiento comercial denominado **SALA DE BELLEZA Y MODAS ILKA**, ubicada en el Local Nº 5 del Edificio Costa del Sol, Vía España, y Avenida Federico Boyd, Bella Vista, Panamá a LEONOR ALVARADO con cédula 8-472-404.

MIRTHA HERNANDEZ DE LEON
Cédula: 8-108-556
L- 318.075.24
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al

público que mediante Escritura Pública No. 5.687 del 20 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 061676, Rollo: 42708, Imagen: 0055 el día 27 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SOHIO NAVIGATION, S. A."**

Panamá, 28 de junio de 1994
L- 317.821.30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.556 del 16 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 205960, Rollo: 42708, Imagen: 0063 el día 27 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TAZIS COMMODITIES INC."**

Panamá, 28 de junio de 1994
L- 317.821.30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.413 del 13 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 088822, Rollo: 42706, Imagen: 0089 el día 27 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TRACOSINT CORP."**

Panamá, 28 de junio de 1994
L- 317.821.30
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.805 del 23 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 051369, Rollo: 42774, Imagen: 0086 el día 1 de julio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"URUNDY ASSETS, S. A."**

Panamá, 5 de julio de 1994
L- 317.828.47
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.764 del 22 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 168463, Rollo: 42735, Imagen: 0073 el día 29 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"UOB INFORMATIQUE, S. A."**

Panamá, 30 de junio de 1994
L- 317.821.98
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.702 del 21 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 211440, Rollo: 42707, Imagen: 0051 el día 27 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"VIMY INVESTMENTS CORP."**

Panamá, 29 de junio de 1994
L- 317.821.98

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.466 del 14 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 006947, Rollo: 42651, Imagen: 0155 el día 21 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"XULTOR TRADE CORP."**

Panamá, 22 de junio de 1994
L- 317.821.98
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.013 del 1 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 218344, Rollo: 42735, Imagen: 0025 el día 29 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SNOWBIRD SHIPPING CORPORATION"**

L- 317.819.80
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.869 del 27 de mayo de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 169362, Rollo: 42620, Imagen: 0150 el día 17 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ALLIED PIONEER VENTURE INC."**

L- 317.819.80
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.412 del 13 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 082611, Rollo: 42623, Imagen: 0066 el día 17 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BEAUTY INVESTMENT LIMITED INC."**

L- 317.819.80
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.257 del 8 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 024319, Rollo: 42631, Imagen: 0069 el día 20 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SEA ARCHER, S. A."**

L- 317.819.80
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.352 del 10 de junio de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 069976, Rollo: 42623, Imagen: 0057 el día 17 de junio de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BOYLE INVESTMENT CORPORATION"**

L- 317.819.80
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente ju-

icio de oposición contra la solicitud de registro de la marca **COUGAR**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SWISS AMERICAN, S. A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de

diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus de-

rechos en el presente juicio de oposición No. 2707, contra la solicitud de registro de la marca **"GOUGAR"**, distinguida con el No. 059677, incoada por la

sociedad CARTIER INTERNATIONAL, B. V., a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro

del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de julio de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lda. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

gal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de julio de 1994
Director
L- 317.785.43
Segunda publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA Nº 16-94
CONSTRUCCION DEL CORREDOR NORTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCESION ADMINISTRATIVA

AVISO DE POSPOSICION
EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS comunica a todos los posibles participantes en la LICITACION PUBLICA Nº 16-94, para la CONSTRUCCION DEL CORREDOR NORTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCESION ADMINISTRATIVA que se pospone este Acto Público para el día Dieciocho (18) de agosto de 1994; se recibirán propuestas desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. en el mismo lugar indicado en el Anuncio de Licitación.

Ing. JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA Nº 029-94
SERVICIOS TECNICOS PARA REMOVER, DESMONTAR, INSPECCIONAR, REEMPLAZAR, ENSAMBLAR Y PONER EN SERVICIO COMERCIAL (21.4 MW) LA TURBINA DE GAS HITACHI No. 1

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 10 de agosto de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para los servicios técnicos para remover, desmontar, inspeccionar, reemplazar, ensamblar y poner en servicio comercial (21.4 MW) la turbina de Gas Hitachi No. 1.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro,

que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.1.0.03.18.553, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 25 de julio de 1994, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), pagaderos en las cajas del Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOL-

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas

SADO.

Dr. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA Nº 036-94
SERVICIO DE REHABILITACION, SUMINISTRO,

TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA EN EL SITIO DE REPUESTOS Y PUESTA EN OPERACION

COMERCIAL DEL MOTOR Nº 4 PIELSTICK, DE LA CENTRAL TERMoelectrica ING. ROLANDO BENAVIDES SAN FRANCISCO

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 1 de agosto de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el servicio de rehabilitación, suministro, transporte, entrega, descarga en el sitio de repuestos y puesta en operación comercial el motor Nº 4 Pielstick, de la Central Termoelectrica Ing. Rolando Benavides San Francisco.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas

presupuestarias No. 2.78.1.1.0.03.02.280, 2.78.1.1.0.03.02.553, 7.78.1.1.0.03.02.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 18 de julio de 1994, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), pagaderos en las cajas del Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOL-

SADO.

Dr. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA Nº 040-94
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE ESQUEMA DE PROTECCION DE DISTANCIA PARA LINEAS DE 115 KV

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día

18 de agosto de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de esquema de protección de distancia para líneas de 115 KV.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 29 de julio de 1994, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de

Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), pagaderos en las cajas del Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluida en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

Dr. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA Nº 041-94 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE CAMARA DE INTERRUPCION PARA INTERRUPTORES AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 16 de agosto de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de cámara de interrupción de interruptores.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente

preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No.

2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 28 de julio de 1994, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Insti-

tución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), pagaderos en las cajas del Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluida en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

Dr. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1048-94
SERVICIO DE
CONSTRUCCION DE
PAVIMENTO DE
HORMIGON DEL
CAMINO DE ACCESO A
LA GERENCIA DE
CONTROL DE ENERGIA Y
LA SUBESTACION
PANAMA

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m., del día 26 de julio de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia

Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el servicio de construcción de pavimento de hormigón del camino de acceso a la Gerencia de Control de Energía y la Subestación de Panamá. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será

original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.-

1.5.0.03.20.503 y 2.78.0.2.0.02.00.184, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de

Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluida en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

Dr. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 2

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ;

HACE SABER:

QUE **SAMUEL OCAÑA OSORIO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural de la Provincia de Herrera con residencia en el Distrito de Ocú con cédula de identidad personal No. 6-50-1882.

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 1,573.21 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Segundo Morales

SUR: Emiliano Barria
ESTE: Calle El Palito
OESTE: Aurelio Alba.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, a demás se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un período de circulación en el país Ocú, 11 de julio de 1994.

BENITO JARAMILLO
Presidente del Concejo
EDILSA MAGALY BARRIA
Secretaria del Concejo
Fija el presente hoy 11 de julio de 1994
Lo destajo hoy 1 de agosto de 1994

L- 318.034.15

Única publicación

EDICTO Nº 33

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR **NIEVES CORTES ROBLES**, panameño, mayor de edad, con residencia en Altos de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal No. 4-124-2546, en su propio nombre a representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE

43 SUR de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE donde existe una casa de habitación distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.98 Mts.

SUR: Resto de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1350 propiedad del Municipio de La Chorrera con 28.09 Mts.

ESTE: Calle 43 Sur con 32.30 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Guillermo Díaz Ramos con 39.02 Mts. AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos treinta y se-

te metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados con diez centímetros cuadrados. (937.6210 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.
El Alcalde.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO Jefe de la Sección de Catastro Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro Sr. Miguel A. Melecio Castillo Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 317.602.27 Única publicación	Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro Sr. Miguel A. Melecio Castillo Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 317.602.27 Única publicación	DIRECCION EJECUTIVA N° 2, VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 442-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,	perficie de 29 Hás + 7653.48 M2 ubicada en SABANETA, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO de esta provincia, y cuyos linderos son: NORTE: Samuel Avilez SUR: Eligio Peralta ESTE: Camino a La Pita y carretera de Mariato a Atalaya OESTE: Samuel Avilez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de marzo de 1993	respondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de marzo de 1993
EDICTO N° 747 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 078-93	HACE SABER:	Que CELMIRA TREJOS Y OTROS, vecino de LLANO DE LA CRUZ, Distrito de SANTIAGO, portador de la Cédula N° 9-120-2304 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-5709, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Hás+0670.84 84 M2 ubicada en LLANO DE LA CRUZ, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta provincia, y cuyos linderos son: NORTE: Enafio Trejos hoy Zoila Barrios Vda. de Trejos SUR: Rigoberto Batista Trejos ESTE: Enafio Trejos hoy Zoila Barrios Vda. de Trejos y Rigoberto Batista Trejos OESTE: Carretera de Selecto que va de Llano de la Cruz a Cañazas Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1° días del mes de marzo de 1993	AGR. JOSE I. CHAVEZ Funcionario Sustanciador SRA. ENEIDA DONOSO Secretaría Ad-Hoc L- 414-611 Única publicación R
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,	HACE SABER:	HACE SABER:	AGR. JOSE I. CHAVEZ Funcionario Sustanciador SRA. ENEIDA DONOSO Secretaría Ad-Hoc L- 431.519 Única publicación R	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA N° 2, VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 051-93
HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) LUIS ALBERTO GRAELL CASTILLO, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-102.840, en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVE. BOCKEFFELLER de la Barriada LA SEDA, Corregimiento BARRIO BALBOA donde hay una casa de habitación distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	HACE SABER:	HACE SABER:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA N° 2, VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 92-153	HACE SABER:
NORTE: Ave. Las Sedas ahora J. Oeste con 21.76 Mts 2 SUR: Ave. Rockefeller o Ricardo J. con 22.69 Mts 2 ESTE: Adela Castillo de Graell con 52.40 Mts. 2 OESTE: Adela Castillo de Graell con 53.16 Mts. 2 AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. (1.189.55 Mts.2).	Que ANGEL ANSELMO PEREZ GONZALEZ, vecino de CAIMITILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la Cédula N° 9-81-44/2 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-9001, la adjudicación a Título Oneroso, de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de:	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de julio de mil novecientos noventa y cuatro	1.- GLOBO A: 8 hás + 2636.25 M2 2.- GLOBO B: 7 Hás + 6383.51 M2 ubicados en LLANO EL HARINO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS de esta provincia, y cuyos linderos son: PARCELA N° 1: GLOBO A: NORTE: Camino de Caimitillo a Llano de El Harino SUR: Quebrada Pontones, río Caimitillo ESTE: Ernesto Vega OESTE: Porfirio Pérez, Herminia Pérez PARCELA N° 2: GLOBO B: NORTE: Río Caimitillo SUR: Camino de Los Quinteros al Caimitillo ESTE: Herminia Pérez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1° días del mes de marzo de 1993	HACE SABER:	Que INOCENCIO LIMA GUEVARA, vecino de EL EMBALSADERO, Distrito de SANTIAGO, portador de la Cédula N° 9-112-99, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-4843, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás + 6777.46 M2 ubicada en EL EMBALSADERO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta provincia, y cuyos linderos son:	HACE SABER:
El Alcalde: Sr. UBALDO A. BARRIA M. Jefe de la Sección de Catastro	AGR. JOSE I. CHAVEZ Funcionario Sustanciador SRA. ENEIDA DONOSO Secretaría Ad-Hoc L- 028.57 Única publicación R	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA N° 2, VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 02-93	NORTE: Agustín Batista - servidumbre de 10 Mts. de ancho SUR: Campo de juegos - Efraín Santamaría ESTE: Servidumbre de 10 Mts. de ancho OESTE: Raúl Cruz - campo de juego - Efraín Santamaría Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad co-	Que JUAN CARLOS PEÑALOZA, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 8-292-243, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-10.013, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Hás+2563.33 M2 ubicada en SAN PEDRO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta provincia, y cuyos linderos son:
	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	HACE SABER:	NORTE: Agustín Batista - servidumbre de 10 Mts. de ancho SUR: Campo de juegos - Efraín Santamaría ESTE: Servidumbre de 10 Mts. de ancho OESTE: Raúl Cruz - campo de juego - Efraín Santamaría Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad co-	NORTE: Carlos Rodríguez SUR: Juan Navarro ESTE: Catalino Castillo y Félix Barria OESTE: Juan Castillo y Félix Barria Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de marzo de 1993
		HACE SABER:	Que JOSE ANGEL PERALTA MARIN, vecino de SABANETA, Distrito de SANTIAGO, portador de la Cédula N° 9-127-153 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7672, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una su-	JOSE I. CHAVEZ Funcionario Sustanciador SRA. ENEIDA DONOSO Secretaría Ad-Hoc L- 432.294 Única publicación R